



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20108-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA - HUILA.

Entre los suscritos a saber, Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.139.692 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2**, en su calidad de Jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2** según Orden Interna No. No. 008 del 15 de enero del 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de Junio de 2023 *“Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”*, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA - HUILA** identificada con el NIT No. 813.011.706-8 en la que obra como Gerente la señora **JENNIFER NOBLES LABARRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. CC 1.128.047.496 de Cartagena- Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, suscribió el Contrato interadministrativo No.85-5-20108-23 el 03 de Agosto del 2023, el cual tiene por objeto según Clausula Primera la **“ PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA-HUILA..”** por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00) MILEGAL** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) y para la vigencia 2024 la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), según el Clausula Tercera **“VALOR”** y, un Plazo de Ejecución hasta el **28 DE FEBRERO DE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con el Clausula Sexta **“PLAZO DE EJECUCIÓN”**.

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 04 de Agosto del 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-010782 REGI2/RASES2-GRUCO-17.5 de fecha 04 de Agosto de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante oficio No. GS-2023-010943-REGI2-GRUCO17.5 de fecha 04 de Agosto del 2023 el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le notificó al señor Subintendente VICTOR ALFONSO ESCALANTE en calidad de Jefe de GASIS RASES No. 2 de la designación como supervisor del contrato principal 85-5-20108-23 y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante oficio No. GS-2024-010316-DEUIL de fecha 29 de Enero del 2024, el señor Subintendente VICTOR ALFONSO ESCALANTE supervisor del contrato solicita a la Gerente de la E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA-HUILA prorrogar el plazo de ejecución al contrato No. 85-5-20108-23 hasta el **31 DE MAYO DEL 2024**, la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio No. 001 de fecha 30 de enero del 2024.

E. Que mediante oficio No. HASMJ-FACTURACION-001 de fecha 01 de Febrero del 2024, la señora JENNIFER NOBLES LABARRERA Gerente de la E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ del contrato Interadministrativo solicita a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 modificar el contrato No. 85-5-20108-23 en el sentido de incluir los siguientes servicios:

MODIFICACION No 001 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-5-20108-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA - HUILA.

Código SOAT	Código CUPS	Descripción	Valor
35102	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	\$ 33.800
35102	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	\$ 33.800
35110	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	\$ 35.900

Código SOAT	Código CUPS	Descripción	Valor
35104	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	\$ 32.100
35108	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	\$ 42.500
35109	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	\$ 93.600
35106	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	\$ 41.600

F. Que mediante oficio No. GS-2024-016276 DEUIL/ESPCO-GASIS 29.25 de fecha 13 de febrero del 2024 firmado por el señor Subintendente VICTOR ALFONSO ESCALANTE en su calidad de supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto (e), estudiar la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera:

“De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda Prorrogar hasta el 31 de mayo 2024 , al contrato No. 85-5-20108-23, con la E.S.E HOSPITAL E.S.E. ANA SILVIA MALDONADO JIMÉNEZ cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N ° 2 EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA”.

Dicho contrato con fecha de inicio el 04/08/2023, fecha de terminación 28/02/2024, con un presupuesto asignado Por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000,00,) M/CTE. Distribuidos de la siguiente manera; DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00) M/CTE, para la vigencia 2023 y DOS MILLON PESOS (\$2.000.000,00.) M/CTE, para la vigencia 2024.

Del cual a la fecha se ha ejecutado así:

DRESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000.00
VALOR EJECUTADO	\$ 1.970,694,00	\$ 00,00
PRORROGA 001	\$0	31/05/2024
VALOR TOTAL POR EJECUTAR	\$ 2.029.306,00	
PORCENTAJE EJECUTADO	49,27%	
PORCENTAJE POR EJECUTAR	50,73%	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 4.000.000,00	

Relación de facturación generada por la entidad

AGOSTO 2023	SEPTIEMBRE 2023	OCTUBRE 2023	NOVIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	ENERO 2024
\$ 1.534.071	\$ 1.288.561	\$ 78.738,00	\$ 193.297,00	\$ 517.606,00	PENDIENTE

Teniendo en cuenta mi Capitán que la facturación generada por la entidad disminuyo frente a la proyección de presupuesto asignado al contrato durante los últimos meses de la ejecución de este, debido la reducción en la atenciones ambulatorias y atención inicial de urgencias por los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. Motivo por el cual respetuosamente realizo la solicitud de prorrogar el contrato en relación.

Aunado a lo anterior mi Capitán solicito se considere incluir los siguientes servicios al contrato, en atención a requerimiento de la ESE HOSPITAL ANASILVIA MALDONADO, firmado por la gerente de la Institución doctora JENNIFER NOBLES LABARRERA, documento el cual relaciona lo siguiente:

MODIFICACION No 001 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-5-20108-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA - HUILA.

Señores
Regional de Aseguramiento No. 2
Neiva Huila
Victor.escalante@correo.policia.gov.co

Asunto: Solicitud de Modificatorio al Contrato No. 85-5-20108-23

Me dirijo a ustedes en calidad de representante de Empresa Social del Estado Ana Silvia Maldonado Jiménez, con respecto al contrato No. 85-5-20108-23, que actualmente mantenemos con su regional de aseguramiento No. 2.

Durante el desarrollo y la implementación de las actividades establecidas en el contrato mencionado, hemos identificado la necesidad de incorporar procedimientos y/o tecnologías en la fase de salida que no fueron contemplados inicialmente en el acuerdo. Estos elementos adicionales son fundamentales para asegurar la efectividad y la calidad en la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

Por lo tanto, mediante la presente, solicitamos formalmente la consideración y aprobación de un modificatorio al contrato No.85-5-20108-23, que incluya las siguientes especificaciones:

Procedimientos Adicionales:

Código SOAT	Código CUPS	Descripción	Valor
35102	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	\$ 33.800
35102	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	\$ 33.800
35110	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	\$ 35.900

Código SOAT	Código CUPS	Descripción	Valor
35104	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	\$ 32.100
35108	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	\$ 42.500
35109	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	\$ 93.600
35106	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	\$ 41.600

Las tarifas para los procedimientos se pactan SOAT vigente.

Por lo antes expuesto mi Capitán realizo esta solicitud, para continuar garantizando la prestación de los servicios de salud en el municipio de Colombia Huila, evitando traumatismos asistenciales, administrativos, o judiciales que perjudiquen los intereses de la regional de aseguramiento en salud No 2.

Lo anterior para conocimiento de mi capitán y demás fines que estime pertinentes".

G. Ahora bien, referente a la solicitud de prórroga al contrato y la inclusión de nuevos servicios, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

MODIFICACION No 001 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-5-20108-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA - HUILA.

“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).”

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Colombia.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución y de incluir nuevos servicios para garantizar la integralidad de los servicios.

H. Que mediante planilla de control No. 0065 del 14 de Febrero del 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, autorizó adelantar la modificación al contrato No. **85-5-20108-23** verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta “**PLAZO DE EJECUCIÓN**” del contrato Interadministrativo No. **85-5-20108-23**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2024**.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el “**ANEXO NO. 2**” del Contrato N° **85-5-20108-23**, en el sentido de adicionar los siguientes cups y servicio, así:

CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR
35102	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	\$ 33.800
35102	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	\$ 33.800
35110	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	\$ 35.900
35104	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	\$ 32.100
35108	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	\$ 42.500
35109	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	\$ 93.600
35106	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	\$ 41.600

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación

MODIFICACION No 001 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-5-20108-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA - HUILA.

de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato Interadministrativo No. **85-5-20108-23** que no hayan sido objeto de modificaciones, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

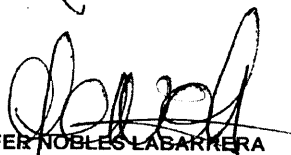
Para constancia se firma en Neiva a los

21 FEB 2024

EL CONTRATANTE


Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA


JENNIFER NOBLES LABARRERA
Gerente de la E.S.E HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ DE COLOMBIA - HUILA

Elaboró: PT Marcela Aroca Vargas Analista de Contratos
Revisó: TE. Dittler Alexander Benavides Sogamoso/ Responsable Grupo Contratos
Vo. Bo. CT. Ciro Andrés Correa Hermida/Jefe Área Logística y Financiera
Aprobó: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo/Asuntos Jurídicos
Fecha elaboración: 16 de Febrero del 2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio

Teléfono: 8630065

deuil.upres-con@policia.gov.co

www.policia.gov.co

